



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 07 de mayo del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°167-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 07 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°658-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 02 de mayo del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°645-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 30 de abril del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°552-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 30 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°30 de abril del 2025-GSP-MDQ-LC/EZCH de fecha 30 de abril del 2025, del Inspector, del Memorándum N°116-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 29 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°829-2025-GDEMA-MDQ/LC/GPC de fecha 28 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°104-2025-GDEMA-MDQ/LC/GPC de fecha 28 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°613-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 25 de abril del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°802-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 15 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°523-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 24 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°021-2025-GSP-MDQ-LC/EZCH de fecha 23 de abril del 2025, del Inspector, del memorándum N°100-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 22 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°731-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 22 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°100-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 21 de abril del 2025, del Residente, el Informe N°459-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 11 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°017-2025-GSP-MDQ-LC/EZCH de fecha 09 de abril del 2025, del Inspector, del Memorándum N°83-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 07 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°619-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 07 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°083-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 04 de abril del 2025, del Residente del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI 2463306, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-GM-MDQ/LC

dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0389-2024-GM-MDQ/LC de fecha 17 de abril del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, con un presupuesto de S/9,947,842.84 (Nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de 365 días calendarios.

Que, con Informe N°083-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 04 de abril del 2025, el Ing. Gustavo Pérez Carreón designado, en adición de sus funciones mediante Resolución de Gerencia Municipal N°057-2025-GM-MDQ/LC de fecha 23 de enero del 2025, como Residente del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, en cumplimiento de sus funciones, asume la responsabilidad de la formulación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 por 608 días calendarios y ampliación presupuestal por el monto de S/ 5,968,710.56 soles, por lo que solicita revisión, evaluación y aprobación a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N°619-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 7 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Ing. Gustavo Pérez Carreón, luego de la evaluación, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, por ampliación de plazo N°01 por 608 días calendarios y por ampliación presupuestal N°01 de S/ 5,912,960.15 soles, siendo el presupuesto total acumulado de S/15,860,802.99 (Quince millones ochocientos sesenta mil ochocientos dos con 99/100 soles); solicitando su evaluación y aprobación a la Gerencia de Supervisión, por adicionales de obra, que implica Partidas nuevas, mayores metrados, deductivo y reconocimiento de gastos indirectos a consecuencia de plazo. Identificados por la siguiente causal: Deficiencias encontradas en el Expediente Técnico aprobado, durante la fase de la ejecución (Partidas nuevas, y Mayores metrados), donde se ha verificado el presupuesto de obra del costo directo y omisiones de partidas indispensables; Así también se ha identificado mayores metrados causados por los vicios ocultos, topografía accidentada y de fuertes pendientes y que su ejecución es indispensable y son partidas predecesoras, afectando directamente a la ruta crítica;

Que, en atención al Memorandum N°083-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, Inspector del Proyecto Ing. Edgar Zea Chuquimamani, a través del Informe N°17-2025-GSP-MDQ-LC/EZCH de fecha 09 de abril del 2025, luego de la revisión realizó observaciones al Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, disponiendo su reevaluación y subsanación de observaciones, siendo las siguientes: 1.- Se solicita que se actualice la valorización física y financiera del proyecto con la del mes de marzo, ya que en el expediente se encuentra con la valorización del mes de febrero 2025; 2.- Adjuntar copia de cuaderno de obra donde se realiza la solicitud de la modificación de plazo y presupuesto; 3.- Adjuntar documento donde se haga referencia al porcentaje del control concurrente que se consideró en el expediente de modificación; 4.- En el expediente se menciona que se han identificado varios costos unitarios que presentan deficiencias técnicas en su formulación, y se están proponiendo como deductivos y creando partidas nuevas con similar denominación, pero con costo unitario diferente, donde es necesario colocar el comparativo gráfico para un mejor entendimiento de estas partidas mencionadas; 5.- Para realizar las excavaciones en la línea de conducción que son parte de esta modificación, el proyecto cuenta con un SIRA aprobado, donde indica que se tiene que realizar el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PMA, donde es necesario adjuntar evidencia del esta situacional del trámite del PMA; 6.- Para la construcción de las bocatomas en los causes, es necesario contar con la resolución de autorización de ejecución de obra emitido por el ANA, por lo que es necesario iniciar con el trámite indicar con documento probatorio en qué estado situacional se encuentra, adjuntar copia simple; 7.- En el folio 00526 del expediente, el cuadro de reconocimiento de costos indirectos no coincide con el presupuesto del expediente, corregir; 8.- En el reconocimiento de mayores costos indirectos se tiene incremento en Gastos Generales, Gastos De Supervisión, y Gastos en la Elaboración del Expediente Técnico (G.ET), falta justificación. Las unidades de medida y los ítems de los costos unitario de las partidas nuevas, varias no coinciden con las del presupuesto, verificar y corregir; 9.- Del plazo de ejecución, justificar detalladamente la cuantificación del plazo de ejecución; 10.- Actualizar el cronograma de ejecución con la valorización física y financiera del mes de marzo. Informe que es derivado a la Gerencia de Supervisión; quien mediante Informe N°459-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 11 de abril del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado para el levantamiento de observaciones a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N°100-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 21 de abril del 2025, el Residente del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, Ing. Gustavo Pérez Carreón, subsana las observaciones y remite el Expediente Técnico Modificado N°01; por ampliación de plazo N°01 por 608 días calendarios y por ampliación presupuestal N°01 de S/ 5,868,710.56 soles, asimismo sustentando su pedido por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO: solicita ampliación de plazo N°06 por **608 días calendarios**, por las siguientes causales:

DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADO:





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-GM-MDO/LC

➤ **CAUSAL 01.- CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR: (PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL):**
De acuerdo con el acta de paralización registrada en el cuaderno de obra, el proyecto está paralizando su ejecución física el 30 de diciembre del 2024 por cierre del año fiscal 2024. Asimismo, el 03 de febrero del 2025, se reinicia la ejecución física del proyecto con PIM de S/ 3.500.000,00 soles tal como se indica en el acta de reinicio de obra y en el asiento N°251 del residente de obra, que se encuentran registrados en el cuaderno de obra. Por lo tanto, la paralización de ejecución física se sustenta por "Casos fortuitos o fuerza mayor" que se evidencia haciendo un total de 34 días calendario sin ejecución física, que deben ser adicionados a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, que se detallan en siguiente cuadro:

➤ **CAUSAL 02.- EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, MODIFICACIONES DE DISEÑO Y MAYORES METRADOS:**
Según lo reportado en el cuaderno de obra, el año 2024, se han ejecutado adicionales de obra como partidas nuevas y mayores metrados, que han sido autorizados su ejecución por el inspector de obra por ser necesarias, ya que no han sido consideradas en el expediente técnico como construcción de caminos de acceso vehiculares peatonales, entre otras actividades registradas en el cuaderno de obra. El presente año, esta residencia ha verificado en campo la apertura de caminos de acceso vehiculares y peatonales, explanación de áreas de terreno para la construcción e instalación del campamento de obra, con sus servicios básicos de agua y energía eléctrica, mayores metrados, ejecutadas el año 2024, que efectivamente su ejecución ha sido necesario para cumplir metas, también es necesario indicar que se tienen que continuar con la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos por deficiencias encontradas en el expediente técnico (omisiones de partidas indispensables), donde se requiere un plazo de ejecución de 608 días calendarios, que se puede detallar a continuación.

a) **MAYORES METRADOS:** Se han identificado mayores metrados en la etapa de ejecución física en partidas de obras provisionales, obras de arte en línea de conducción como buzones de giro, obras de arte en línea de distribución como cámaras de carga, instalación de tubería y accesorios en laterales, hidrantes, válvula de purga. Las partidas indicadas forman parte de la ruta crítica y afectan la misma del cronograma de ejecución obra.

b) **PARTIDAS NUEVAS:** Se identificaron partidas nuevas que son necesarios su ejecución, además son parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución, y contribuirán a alcanzar el objetivo de la inversión, como son: trazo, control y replanteo topográfico durante la ejecución de obra, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A PIE DE OBRA, construcción de plataforma de la línea de conducción, además se han omitido la ejecución de partidas indispensables para la instalación de la tubería en la línea de conducción y distribución como el perfilado en el fondo de la zanja, preparación de material selecto para protección de tuberías, eliminación de desmonte con buguie (hasta 100 m). Como el suelo de la zona del proyecto es inestables, es necesario la instalación de desfogue de la línea de conducción y distribución, donde se encuentran obras de arte como cámaras de carga y cámaras rompe presión. En las obras de arte como cámaras de carga (CC) y cámaras rompe presión (CRP), se ha implementado accesorios para un mejor funcionamiento como chimeneas de aire, accesorios de desfogue, en partidas generales es necesario la ejecución de partidas como transporte de agregado y tubería con volquete de 4m³, ya que los accesos vehiculares del proyecto y la topografía accidentada no permiten el ingreso de vehículos de mayor capacidad También se está considerando el transporte de tubería de diferente diámetro en forma manual, que no ha sido considerada en el proyecto, por lo que se ha elaborado el presente expediente técnico de modificación y así valorizar adecuadamente.

➤ **CAUSAL 03.- CUALQUIER OTRA VARIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DE LA OBRA O CONDICIONES PRE ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIEMPRE QUE AFECTE REALMENTE A LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO Y ORIGENEN LA POSTERGACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, SUSTENTADA Y CALCULADA:** Según el cronograma de ejecución de obra se debió de iniciar la ejecución física por la construcción del sistema Santusaíres, de 11.73 km de línea de conducción, iniciando con el trazo y replanteo topográfico, donde la residencia del 2024 decide variar el trazo de la línea de conducción, desconociendo el trazo original del proyecto, con la justificación de que existe un tramo con presencia de asentamiento de tierras, por lo que realiza el trazo de la línea de conducción con una pendiente de 0,5% en promedio a lo largo de los 11.73 km, moviendo considerablemente la línea de conducción del sistema Santusaíres. Esta modificación no contaba con las libres disponibilidades de terreno para poder realizar las excavaciones, ni tramite de SIRA, además según lo que reporta los beneficiarios no estaban de acuerdo con el trazo realizado. En este trazo no fue ejecutado las excavaciones para la plataforma de la línea de conducción, por que faltaba la aprobación del inspector de obra, además de la socialización con los beneficiarios, libre disponibilidad de parte de los beneficiarios y modificación del expediente técnico. Para la ejecución de este trazo y replanteo se han utilizado recursos como mano de obra, herramientas, implementos de seguridad, instrumentos de medición, transporte del personal técnico y obrero, cuyas partidas han sido valorizadas por la residencia del año 2024. Esta partida de trazo y replanteo de la línea de conducción, es parte de la ruta crítica del proyecto, además es una partida predecesora a la construcción de la plataforma de la línea de conducción, y también es parte de la ruta crítica del proyecto

ITEM	CAUSALES	JUSTIFICACION	TIEMPO (DIAS)	PLAZO SOLICITADO (DIAS)
1	CAUSAL 01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADO.	Paralización por fuerza mayor por cierre de año fiscal 2024.	34	34
2	CAUSAL 02: EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, MODIFICACIONES DE DISEÑO Y MAYORES METRADOS.	Por la ejecución de partidas nuevas	419	385
3	CAUSAL 03: CUALQUIER OTRA VARIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DE LA OBRA O CONDICIONES PRE ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIEMPRE QUE AFECTE REALMENTE A LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO Y ORIGENEN LA POSTERGACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, SUSTENTADA Y CALCULADA.	Demoras en la ejecución del trazo de la línea de conducción sector Santusaíres, que afectaron la ruta crítica del proyecto.	189	189
TOTAL, DE DIAS CALENDARIOS - AMPLIACION DE PLAZO No 01				608





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-GM-MDQ/LC

➤ **VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO:** Se solicita la ampliación presupuestal N°01, por el monto de S/ 5,968,710.56 soles por las siguientes causales:

- **CAUSAL 01.- PARTIDAS NUEVAS:** Durante el desarrollo del proyecto se ha evidenciado una serie de omisiones y deficiencias en la elaboración del expediente técnico, las cuales han hecho necesaria la incorporación de partidas nuevas indispensables para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Entre las principales partidas no contempladas inicialmente se encuentran: la excavación de plataforma para la construcción del campamento de obra en el sector Maruri, el suministro e instalación de redes internas de agua y electricidad, la construcción del campamento provisional en el sector Santusaires, así como almacenes temporales en distintos puntos estratégicos de intervención. Asimismo, no se incluyeron actividades vinculadas a la gestión del personal en obra, como asistencia continua en seguridad y salud en el trabajo, charlas de inducción específicas por tipo de actividad, ni la preparación y distribución de alimentos en los diversos frentes de trabajo, lo cual resulta indispensable dada la dispersión geográfica del proyecto y la falta de servicios básicos en la zona. En cuanto a la apertura de caminos y plataformas, se contempló el uso de maquinaria alquilada en el expediente técnico original, lo cual ha sido optimizado mediante el uso de maquinaria propia de la entidad ejecutora. Esta situación ha hecho necesario crear partidas nuevas con similar descripción, pero con un costo unitario distinto, reflejando la realidad de los recursos empleados. Del mismo modo, no se consideraron partidas como la tala y destronque de árboles, ni la extracción de raíces, actividades críticas para habilitar accesos y zonas de trabajo. Estas partidas nuevas se han generado como consecuencia directa de la deficiente formulación de los costos unitarios del expediente técnico primigenio, ya que muchos de ellos no consideran los insumos mínimos necesarios para su adecuada ejecución y valorización. Por tanto, se propone la deducción de las partidas originales y la creación de nuevas partidas con similar denominación, pero con costos unitarios ajustados a la realidad de ejecución. La valorización total de estas partidas nuevas asciende a un monto de S/ 7,436,879.77 soles.
- **CAUSAL 02.- MAYORES METRADOS:** De acuerdo con la Directiva N°001-2016-GM-MDQ/LC "PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0117-2016-GM-MDQ. 28.03. Modificaciones no sustanciales por mayores metrados, ejecución de partidas nuevas, aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el cambio en la tecnología de producción y demás modificaciones adicionales. CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES: COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CONDUCCIÓN, SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SISTEMA 3, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMA DE DISTRIBUCION - SISTEMA 1, SISTEMA DE DISTRIBUCION - SISTEMA 3: Estos MAYORES METRADOS ascienden a la suma de S/ 143,553.69 soles, se pueden detallar en el siguiente cuadro:
- **CAUSAL 03.- POR DEDUCTIVO:** En la presente modificación en la fase de ejecución se han identificados deductivos de partidas, debido a la deficiente elaboración del expediente técnico, donde los costos unitarios de varias partidas tienen deficiencia en su elaboración, ya que en sus insumos, no se contempla insumos mínimos necesarios para su ejecución y valorización, por lo que es necesario deducir estas partidas y crear partidas nuevas con similar nombre, pero diferente costo unitario, el presupuesto de las reducciones ascienden a la suma de S/2,640,881.11 soles.
- **CAUSAL 04.- COSTO INDIRECTO - RECONOCIMIENTO DE COSTOS INDIRECTOS:** Debido a la deficiente elaboración del expediente técnico, se han obviado la ejecución de partidas indispensables, que han originado adicionales de obra, que requieren un plazo de ejecución adicional, acompañados del reconocimiento de costos indirectos: Por lo que se ha elaborado un presupuesto analítico de los costos indirectos considerando la contratación del personal clave, que es indispensable para así poder darle funcionalidad al proyecto. Este incremento de presupuesto se puede por el monto de S/ 1,029,158.21 soles.

DESCRIPCION		PRESUPUESTO
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01 POR MODIFICACION POR DIFERENCIALES DE OBRA	PARTIDAS NUEVAS (+)	7,436,879.77
	MAYORES METRADOS (+)	143,553.69
	DEDUCTIVOS (-)	2,640,881.11
	COSTOS INDIRECTOS (+)	1,029,158.21
PRESUPUESTO TOTAL		5,968,710.56

Que, mediante Informe N°731-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Ing. Gustavo Pérez Carreón, luego de la evaluación y subsanación de las observaciones remite a la Gerencia de Supervisión del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, por ampliación de plazo N°01 y por ampliación presupuestal N°01, CONCLUYENDO 1.- Que el Expediente Técnico Modificado se sustenta por adicionales de obra que implica partidas nuevas/mayores metrados, deductivo, y reconocimiento de gastos indirectos a consecuencia de la ampliación de plazo. Identificados por la siguiente causal: Deficiencias encontradas en el expediente técnico aprobado, durante la fase de ejecución, (Partidas nuevas y mayores metrados). Donde se ha verificado el presupuesto de obra del costo directo, y se ha encontrado omisiones de partidas indispensables. También se ha identificado mayores metrados causados por vicios ocultos, topografía accidentada y de fuertes pendientes, que su ejecución es indispensable y son partidas predecesoras, afectando directamente a la ruta crítica. De igual manera, el presupuesto en gastos generales y de supervisión, se ha presupuestado para 12 meses, y con el incremento del plazo de ejecución



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-GM-MDQ/LC

es necesario el reconocimiento de mayores costos indirectos, requiriendo un incremento presupuestal de S/. 5,968,710.56 soles, llegando a un presupuesto total acumulado de S/. 15,916,553.40 y una ampliación de plazo de 608 días calendarios, el cual la Gerencia de Supervisión, a través del Memorandum N°100-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 22 de abril del 2025, dispone la revisión, evaluación y opinión técnica al Ing. Edgar Zea Chuquimanani, Inspector del Proyecto, quien mediante Informe N°021-2025-GSP-MDQ-LC/EZCH de fecha 23 de abril del 2025, luego de la revisión y análisis, emite opinión FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, por ampliación de plazo N°01 y por ampliación presupuestal N°01, CONCLUYENDO: 1.- Que el Expediente Técnico Modificado tiene un incremento de presupuesto de S/ 5,968,710.56 (Cinco millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos diez con 56/100 soles) generados por partidas adicionales (Partidas nuevas, Mayores metrados) y reconocimiento de gastos indirectos, por ser necesarios e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico Modificado, teniendo un presupuesto total modificado de S/15,916,553.40 soles y tiene un ampliación de plazo N°608 días calendarios, que inicia el 02 de mayo del 2025, por la ejecución de partidas adicionales, caso fortuito y paralización por fuerza mayor; siendo el plazo de ejecución acumulado de 973 días calendarios, que culminan el 30 de diciembre del 2026; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo con la finalidad de cumplir las metas del Proyecto;

Que, mediante Informe N°523-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y por ampliación presupuestal N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, CONCLUYENDO 1.- Es responsabilidad del residente e inspector de obra toda modificación de expediente ya sea de presupuesto o plazo, así como la correcta administración de los recursos, descritas en la DIRECTIVA N°001-2016-GM-MDQ/LC, en el artículo 27, numeral 27.05 y 27.06. Del mismo modo también es importante aclarar que, la validación de las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del residente desde su elaboración y del inspector desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad, por ser partícipes del presente Expediente Modificado. Asimismo, por todo lo expuesto, el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con una ampliación de plazo de 608 días calendarios, haciendo un acumulado de 973 días calendarios y un presupuesto solicitado por el monto de S/. 5,968,710.56 soles, siendo el presupuesto total modificado por el monto de S/15,916,553.40 soles (Quince millones novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles), que culminan el 30 de diciembre del 2026; Recomendando su aprobación del Expediente Técnico Modificado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°802-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 24 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, luego de la evaluación al Expediente Técnico Modificado, y opinión FAVORABLE por parte de los responsables de la Ejecución del Proyecto (Residente y Supervisor) solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, CONCLUYENDO 1.- Que el presente Expediente Técnico Modificado cuenta con los contenidos mínimos de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en ese sentido se solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01, en fase de Ejecución física de Inversión teniendo un incremento presupuestal de S/ 5,968,710.56 soles, siendo el presupuesto actualizado de S/ 15,916,553.40 (Quince millones novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles); Es importante aclarar, que la presente modificación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de plazo N°01 y por ampliación presupuestal N°01, es de entera responsabilidad de los ejecutores; Cabe resaltar que el presente expediente técnico modificado cumple con los contenidos mínimos, para continuar con el trámite de evaluación y aprobación mediante acto resolutivo; el cual es remitido mediante Proveedor N° 3411 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 613-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 25 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, Informa que requiere de mayores créditos presupuestales, que a la FECHA NO SE CUENTA CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTALES DE LIBRE DISPONIBILIDAD para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01, con un presupuesto modificado de S/ 15,916,553.40 (Quince millones novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles); Informe que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N°104-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 28 de abril del 2025, el Residente del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, Ing. Gustavo Pérez Carreón, solicita la reevaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01; por ampliación de plazo N°01 por 608 días calendarios y por ampliación presupuestal N°01 de S/ 5,868,710.56 soles, CONCLUYENDO 1.- Que el Expediente Técnico Modificado N°01, No solicitará mayores asignaciones presupuestal durante el periodo 2025, con respecto al PIM 2025, para el cumplimiento de las metas del proyecto, el que se puede verificar en la curva "s", que es el resumen del cronograma valorizado. Informe que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N°829-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 28 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la reevaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, CONCLUYENDO 1.- Que el presente Expediente Técnico Modificado se tiene una programación de Gasto Multianual, como se detalla a continuación;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-GM-MDQ/LC

	PROGRAMACIÓN DE GASTO MULTIANUAL						MONTO TOTAL DE E.T
	2022	2023	2024	PIM 2025	PIM 2026	PIM 2027	
PP ORIGINAL	312,609.12	167,506.59	2,622,803.65	3,500,000.00	3,344,923.48		9,947,842.84
PP MODIFICADO	312,609.12	167,506.59	2,622,803.65	3,500,000.00	3,344,923.48	5,968,710.56	15,916,553.40

Para el año 2025 el proyecto tiene un PIM de S/. 3,500,000.00, y según el presupuesto original, se tiene un saldo por asignar para el año 2026 de S/. 3,344,923.48; El proyecto es multianual, para el presente año, la residencia NO ESTA SOLICITANDO INCREMENTO AL PIM 2025, se va a trabajar con lo programado, hasta agotar el presupuesto del 2025, y paralizar el proyecto, reiniciando la ejecución física para el año 2026 con el PIM 2026, que la entidad disponga. El cual mediante Provedo N° 3495 la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Supervisión su evaluación e informe;

Que, en atención al Memorandum N°116-2025-JACCB-GS-MDQ/LC, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión; el Inspector de Obra, Ing. Edgar Zea Chuquimamani, quien a través del Informe N°022-2025-GSP-MDQ-LC/EZCH de fecha 30 de abril del 2025, RATIFICA su opinión técnica FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 Y ampliación presupuestal N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, CONCLUYENDO 1.- El proyecto es multianual, para el presente año esta residencia NO ESTA SOLICITANDO INCREMENTO AL PIM 2025, se va a trabajar con lo programado, hasta agotar el presupuesto del 2025, y paralizar el proyecto, reiniciando la ejecución física para el año 2026 con el PIM 2026, que la entidad disponga. Asimismo, en el Informe N° 0829-2025-GDEMA-MDO-LCIGPC (folio 703), emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, se alude a la programación multianual de gasto. En este documento, se identifica que, debido a errores u omisiones involuntarias, se había programado partidas de gasto para el año 2027, pese a que el plazo de ejecución vence el 30 de diciembre de 2026. En consecuencia, se requiere corregir y programar la totalidad del saldo para el ejercicio fiscal 2026, ajustándose el cuadro de la siguiente manera.

	PROGRAMACIÓN DE GASTO MULTIANUAL					
	2022	2023	2024	PIM 2025	PIM 2026	MONTO TOTAL DE E.T
PP ORIGINAL	312,609.12	167,506.59	2,622,803.65	3,500,000.00	3,344,923.48	9,947,842.84
PP MODIFICADO	312,609.12	167,506.59	2,622,803.65	3,500,000.00	9,313,634.04	15,916,553.40

Se recomienda aprobar la presente solicitud para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto. En tal sentido, se debe tramitar la autorización correspondiente mediante una Resolución de Aprobación. Considerando los retrasos en los trámites administrativos y los feriados del 17 y 18 de abril, se sugiere que dicha resolución cuente con EFICACIA ANTICIPADA, a fin de evitar interrupciones y asegurar la continuidad en la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N°552-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 30 de abril del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, luego de la reevaluación emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y por ampliación presupuestal N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, CONCLUYENDO 1.- Que el inspector ratifica con el Informe de opinión FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°01: Asimismo indica: Que para el presente año No se está solicitando incremento al PIM 2025, se va a trabajar con lo programado, hasta agotar el presupuesto del 2025, por todo lo expuesto del Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, por una ampliación de plazo N°01 solicitada de 608 días calendario, haciendo un acumulado de 973 días calendario y un presupuesto solicitado de S/ 5,968,710.56 soles, siendo el presupuesto total modificado de S/15,916,553.40 soles, que culminan el 30 de diciembre del 2026. Informe que es derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Mediante Informe N°645-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 30 de abril del 2025, luego de la reevaluación emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 por 608 días calendario y por ampliación presupuestal N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306 por el monto de S/5,968,710.56 soles, siendo el presupuesto modificado por el monto de S/15,916,553.40 soles (Quince millones novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles), con un presupuesto modificado de S/5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinte uno con 91/100 Soles); y el plazo de ejecución acumulado de 973 días calendario presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, según la siguiente programación:

PROGRAMACION MULTIANUAL DE GASTO				
PIM 2024	PIM 2025	PIM 2026	PIM 2027	MONTO TOTAL DE E. T
3,102,919.36	3,500,000.00	3,344,923.48	5,968,710.56	15,916,553.40
MONTO TOTAL				15,916,553.40

Asimismo recomienda cumplir con la ejecución metas dentro de su marco presupuestal asignado para el año fiscal 2025, y para los años subsiguientes según el cronograma de ejecución presentado por el Residente del Proyecto, de igual manera la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de ser el caso, deberá realizar las acciones correspondientes para la priorización y asignación de los créditos presupuestales necesarios en los años 2026 y 2027. Informe que es devuelto mediante proveido N°3607 para su reevaluación, por inconsistencia en el plazo de Programación Presupuestal y ejecución modificado presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente;

Que, mediante el Informe N°658-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 02 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de subsanación al Expediente Técnico Modificado emite OPINIÓN FAVORABLE para la

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-GM-MDQ/LC

aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/5,968,710.56, siendo el presupuesto modificado de S/ 15,916,553.40 (Quince millones novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado total de 973 días calendarios, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, al respecto se aclara lo siguiente que se incurrió un error en la programación de presupuesto y plazo modificado, debido al Informe N°829-2025-GDEMA-MDQ/LC-GPC, emitido por el Gerente Desarrollo Económico y Medio Ambiente; siendo la propuesta de ejecución presupuestal de la siguiente forma:

PROGRAMACION MULTIANUAL DE GASTO			
PIM 2024	PIM 2025	PIM 2026	MONTO TOTAL DE E. T N°01
S/ 3,102,919.36	S/ 3,500,000.00	S/ 9,313,634.04	S/ 15,916,553.40
MONTO TOTAL			S/ 15,916,553.40

Asimismo recomienda cumplir con las metas dentro de su marco presupuestal asignado para el año fiscal 2025, y para los subsiguientes según cronograma de ejecución presentado por el residente y la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de ser el caso deberá realizar las acciones correspondientes para la priorización y asignación de los créditos presupuestales necesario en los años 2026 y 2027, bajo responsabilidad; Así también deba enmarcarse a su Expediente Técnico aprobado en presupuesto, plazo y cronograma de ejecución, bajo responsabilidad de las unidades ejecutoras de Inversión responsable de su ejecución. Así también a la Gerencia, dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos dispuestos en el Informe N°104-2025-GDEMA-MDQ/LC/GPC e Informe N°829-2025-GDEMA-MDQ/LC-GPC sobre propuesta de ejecución financiera para el año 2026, bajo responsabilidad; el cual es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal:

Que, con Informe Legal N°167-2025-MDQ/LC-OAJ-GVT de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, por ampliación de plazo N°01 de 608 días calendarios y ampliación presupuestal N°01 S/5,968,710.56 soles, siendo el presupuesto modificado de S/ 15,916,553.40 (Quince millones novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado total de 973 días calendarios; con EFICACIA ANTICIPADA desde el 02 de mayo del 2025, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo

Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Supervisión y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de Mayo del 2025, el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, por modificación de plazo N°01 (ampliación de plazo por 608 días calendarios) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto de S/5,968,710.56 soles); siendo el presupuesto modificado por el monto de S/ 15,916,553.40 (Quince millones novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado total de 973 días calendarios; en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE PLAZO:

DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	PLAZO, DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	RGM N° 389-2024-GM-MDQ/LC	365	02/05/2024	01/05/2025
AMPLIACION DE PLAZO N° 01		608	02/05/2025	30/12/2026
PLAZO TOTAL ACUMULADO		973		



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-GM-MDQ/LC

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

Item	Descripción	PRESUPUESTO EXPEDIENTE BASE	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	Deductivos vinulante	RECONOCIMIENTO DE COSTOS INDIRECTOS	PRESUP. MODIF. N° 01 POR ADICIONALES DE OBRA - TRAMITE
		Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)		
1.10	COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	6,633,303.58	143,553.69	7,415,057.21	2,640,881.11	-	11,551,033.37
1.20	COMPONENTE 02: FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y MANEJO DEL SISTEMA DE RIEGO	105,892.18	-	-	-	-	105,892.18
1.30	COMPONENTE 03: CAPACITACION EN RIEGO PARCELARIO Y PRODUCCION AGRICOLA	77,046.11	-	21,822.56	-	-	98,868.67
	Costo Directo	6,816,241.87	143,553.69	7,436,879.77	2,640,881.11	0.00	11,756,794.22
	Gastos Generales (GG)	1,870,919.96	-	-	-	882,394.20	2,753,314.16
	Gastos De Supervisión (GS)	503,284.94	-	-	-	114,373.66	617,658.60
	Gastos De Liquidación (GL)	77,254.74	-	-	-	-	77,254.74
	Elab. De Expediente Técnico (G.ET)	552,202.71	-	-	-	3,299.23	555,501.94
	Gastos Gestion De Proyecto	62,100.00	-	-	-	-	62,100.00
	PRESUPUESTO SUB TOTAL	9,882,004.22	143,553.69	7,436,879.77	2,640,881.11	1,000,067.09	15,821,623.66
	Gastos Control Concurrente	65,838.62	-	-	-	29,091.12	94,929.74
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	9,947,842.84	143,553.69	7,436,879.77	2,640,881.11	1,029,158.21	15,916,553.40
						Incremento s/.	5,968,710.56

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como unidad ejecutora del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto garantizar la programación y/o asignación presupuestal que garantice el cumplimiento de objetivos y la conclusión del Proyecto en función a su programación, cronograma y plazo de ejecución del Proyecto establecido en el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PARIATO, MARURI Y SANTUSAIRES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2463306 y en los informes precedentes que dan origen al presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/
Alcaldía
GDEMA (adj. exp)
GS
OPP
ST-PAD
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

